

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO

Nº 027-2003-PD-OSITRAN

Lima, 24 de diciembre de 2003

VISTOS:

La Nota 091-03-GAF-OSITRAN que adjunta el Informe Nº 044-03-GAF-ACH-OSITRAN y la versión final del Proyecto de Directiva de Pago por Retribución.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al informe de vistos es necesario implementar la Directiva de Pago por Retribución con la finalidad de facilitar a las Entidades Prestadoras el cumplimiento de sus obligaciones y mejorar los controles internos de OSITRAN;

Que, por Resolución de Consejo Directivo de fecha 12 de diciembre de 2003 Nº 025-2003-CD-OSITRAN se aprueba el Reglamento para el Pago por Retribución;

Que, el literal f) del artículo 53º del Reglamento de OSITRAN precisa que corresponde al Presidente de Consejo Directivo de OSITRAN, aprobar el Plan de Gestión Institucional y las políticas de administración, personal, finanzas y relaciones institucionales en concordancia con las políticas generales que establezca el Consejo Directivo;

Que, en consecuencia, el Presidente del Consejo Directivo de OSITRAN en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Directiva de Pago por Retribución, la misma que como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar la difusión de la presente Resolución en la Página Web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe) en virtud de lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo Nº 007-2001-CD/OSITRAN.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Directiva entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2004.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ALEJANDRO CHANG CHIANG
Presidente

	NOMBRE DE LA DIRECTIVA			CODIGO DE LA DIRECTIVA
	DIRECTIVA DE PAGOS POR RETRIBUCIÓN AL ESTADO			DIR-GAF-010-03
	ELABORADO POR	GAF	APROBADO POR	PD
	REVISADO POR	CRB	APROBADO MEDIANTE	RESOLUCIÓN 027-2003-PD-OSITRAN

I. GENERALIDADES

La Retribución al Estado, que en algunos casos toma el nombre de Canon o Fondo Vial, es la contraprestación que la SOCIEDAD CONCESIONARIA paga periódicamente a favor de EL CONCEDENTE, en los términos establecidos en los contratos de concesión.

II. OBJETIVO

Dictar las normas y establecer el procedimiento administrativo para la correcta aplicación y control de los pagos por Retribución al Estado.

III. BASE LEGAL

- 3.1 Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público.
- 3.2 Decreto Supremo N° 010-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN.
- 3.3 Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada de los Servicios Públicos.
- 3.4 Resolución de Consejo Directivo N° 025-2003-CD/OSITRAN, del 12 de diciembre de 2003 que aprueba el Reglamento para el pago de la Retribución al Estado por concesiones de infraestructura de transporte de uso público.

IV. RESPONSABLE

El procedimiento de Supervisión y Control del pago de la Retribución al Estado, está a cargo de la Gerencia de Administración y Finanzas (GAF) y tiene como propósito verificar que las Entidades Prestadoras obligadas al mismo cumplan oportunamente con pagar dicha Retribución en cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes y de conformidad con lo dispuesto en la presente Directiva.

V. PROCEDIMIENTO

5.1 Verificación del cumplimiento adecuado de los pagos periódicos.

En esta etapa se debe considerar lo siguiente:

5.1.1 Presentación de documentos

En la oportunidad en que corresponda realizar el pago, las Entidades Prestadoras deben presentar:

- a) Declaración Jurada "Pago por Retribución al Estado" (ver Anexo 01)
- b) Copia simple del resumen mensual del registro de ventas.
- c) Copia simple del comprobante de depósito en alguna de las cuentas bancarias indicadas por OSITRAN o el cheque respectivo.

5.1.2 Base de cálculo

La base de cálculo del pago por Retribución está establecida en el contrato de concesión.

5.1.3 Verificación del pago por Retribución

- a) La GAF debe contar con el calendario de pagos de cada una de las Entidades Prestadoras que está en función a lo dispuesto en los contratos de concesión; verificando la fecha en que debe realizar el pago (ver anexo 02).
- b) La GAF verificará que el pago por Retribución haya sido realizado dentro del plazo establecido.
- c) Sí no se cumple el pago en la fecha establecida, la GAF se comunicará con la Entidad Prestadora correspondiente, para averiguar sobre el pago.

Al producirse el incumplimiento o demora en el pago, este hecho será informado a la Gerencia de Supervisión (GS) a través de una comunicación de hallazgo, para que ésta proceda con el proceso sancionador correspondiente; sin perjuicio de las acciones de cobranza correspondiente.

La GAF comunicará a la GS en el caso de que la Entidad Prestadora realice el pago por Retribución.

- d) La GAF verificará que la Entidad Prestadora haya presentado los documentos que acrediten el pago por Retribución.

En caso de detectarse alguna omisión la GAF deberá ponerlo en conocimiento de la Entidad Prestadora, y solicitar su subsanación en un plazo de dos (02) días.

Sí la Entidad Prestadora no cumpliera con subsanar el requerimiento de lo solicitado, la GAF deberá informarlo a la GS para que proceda con el procedimiento de sanción que corresponda.

La GAF comunicará a la GS en caso que la Entidad Prestadora subsane lo solicitado.

5.2 Acotaciones y cobranza coactiva del pago por Retribución

La acotación se produce por oficio de OSITRAN, como resultado de una verificación de la información recibida o por una auditoría.

Detectado el incumplimiento del pago por Retribución, la Gerencia de Administración y Finanzas con la asesoría de la Gerencia de Asesoría Legal, elaborará el Proyecto de Resolución de Gerencia General para efectuar la cobranza correspondiente y solicitar a la Entidad Prestadora el pago dentro de un plazo de cinco (5) días, debiendo ésta cumplir con los intereses que correspondan.

Así mismo pondrá este hecho en conocimiento de la GS para que proceda con el proceso sancionador correspondiente.

En los casos de cobranza coactiva corresponde a la GAF iniciar el proceso de cobranza y realizar su seguimiento hasta que ésta se produzca, usando el procedimiento establecido por la Administración.

5.3 Mecanismos para liberar Retribución al Estado con Inversiones

En los casos de las concesiones que de acuerdo al contrato de concesión la Retribución al Estado se pueda liberar a través de Inversiones. La GS es la responsable de verificar el importe de las inversiones que puedan ser reconocidas a fin de determinar el saldo por cobrar o a favor de la Entidad Prestadora para su posterior control.

En la Declaración Jurada deberá señalar el monto de la liberación.

5.4 Emisión de Informes

La GAF elaborará un informe trimestral, según corresponda, sobre la Retribución.

VI.- VIGENCIA

La presente directiva entrará en vigencia a partir de su aprobación por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo.

CARTILLA DE INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL FORMATO DE PAGO DE RETRIBUCIÓN

1. En el primer recuadro marcar la opción que corresponda, según sea el caso de una declaración periódica, acotación (indicar el número de la Resolución que lo origina), o rectificatoria.
2. **Identificación del Contribuyente:** indicar el N° de RUC, y la Razón Social.
3. **Determinación y Liquidación del pago:**
 - A. Total de ingresos afectos al pago de Retribución.
 - B. Importe por pagar (...% de A): corresponde al pago por la Retribución al Estado, Canon o Fondo Vial.
 - C. Pagos anteriores, al producirse una rectificación, en este campo se incluirá el pago efectuado en su oportunidad, lo que ocasionará una diferencia de pago, o un crédito para el(los) siguiente(s) mes(es). En el caso de tratarse de un pago en exceso, esta cantidad, se incluirá en este mismo casillero en la(s) siguiente(s) declaración(es), hasta cubrirse totalmente.
 - D. Liberación de pago, es el importe de inversiones verificadas y reconocidas.
 - E. Interés (del.... al ...): cuando sea el caso, se indicará el rango de fechas que corresponda y la tasa a considerar estará en relación a lo dispuesto por el Contrato de Concesión o normativa aplicable.
 - F. Total a pagar: es el resultado de $B - C - D + E$. En caso este resultado sea negativo, dicho monto se considerará como pago en exceso (C) en la siguiente declaración.
4. **Forma de Pago:** se indica la fecha de pago, que a más tardar corresponde a la fecha de pago establecida por el Contrato de Concesión, y se consideran 3 modalidades:
 - Pago en efectivo o cheque, para lo cual se indicará con un aspa en el primer casillero, llevando el efectivo.
 - Pago o depósito con cheque en la cuenta que indique OSITRAN, se debe indicar el Banco y el número de cheque.
 - Transferencia, se debe indicar el Banco de origen y la cuenta de cargo.
5. **Determinación del Total de Ingresos afectos al pago de la Retribución al Estado:** Se indicará lo declarado en el PDT, y se adicionará y/o deducirá el detalle los otros ingresos y/o deducciones no considerados para el cálculo del Pago por Retribución al Estado, que permita cuadrar el total con la casilla A, del punto 3 de la presente cartilla.
6. **Observaciones:** campo opcional para escribir algún comentario que se considere pertinente para una mejor explicación del pago.
7. **Responsable o Representante Legal:** indicar Apellidos y Nombres, más la firma correspondiente, y sello.

Calendario de Pagos por Retribución, Canon o Fondo Vial

E.P.	Tipo de pago	Periodicidad	Fecha de Pago	Moneda
TISUR	Canon	Mensual	5to Día útil de mes siguiente	Dólares
FVCA	Retribución Principal	Anual	20 de enero o día hábil siguiente.	Soles
FVCA	Retribución Especial	Semestral	dentro de los 10 primeros días del semestre	Soles
FTA	Retribución Principal	Anual	20 de enero o día hábil siguiente.	Soles
FTA	Retribución Especial	Semestral	dentro de los 10 primeros días del semestre	Soles
CONCAR	Fondo Vial	Mensual	Primer día hábil siguiente a la fecha establecida por la SUNAT	Soles
NORVIAL	Fondo Vial	Mensual	Primeros 7 días del mes siguiente	Soles
LAP	Retribución	Trimestral	Ultimo día útil del mes inmediato siguiente	Dólares



Periodo de Pago	
Mes	Año

PAGO POR RETRIBUCIÓN AL ESTADO

Declaración Jurada

Declaración Periódica	<input type="text"/>
Acotación/Nº de Resolución	<input type="text"/>
Rectificatoria	<input type="text"/>

Identificación del Contribuyente

No. De RUC	Razón Social

Determinación y Liquidación del pago

Concepto	Total S/. ó US\$
A. Total de ingresos afectos al pago de Retribución	
B. Aporte por pagar (... % de A)	
C. Pagos anteriores a cuenta	
D. Liberación de Pago	
E. Interés (del al)	
F. Total a pagar (B - C - D + E)	

Forma de Pago

Fecha de pago/...../.....					
Efectivo	<input type="text"/>	Cheque	<input type="text"/>	Transferencia	<input type="text"/>
		Banco	<input type="text"/>	Banco Origen	<input type="text"/>
		Nº de Cheque	<input type="text"/>	Cta. De Cargo.	<input type="text"/>

Determinación del Total de Ingresos afectos al pago de la Retribución al Estado

Importe según P D T	Importe S/. ó US\$
Detalle de otros ingresos y deducciones no considerados para el cálculo de la retribución	
Total de ingresos afectos al pago de Retribución S/. ó US\$	

Observaciones

La presente declaración expresa la verdad

Responsable o Representante Legal	Sello de recepción
Apellidos y Nombres:	<div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 100px; margin: auto;"></div>
Firma:	
